RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2017-244 -00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: IPS UNIVERSITARIA
DEMANDADO: CAJACOPI

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como se observa que la parte demandante no cumplió con la carga procesal que le fue ordenada en el auto de fecha 9 de noviembre de 2022, es del caso imponer la sanción que indica el artículo 317 del código general del proceso, de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N°. 42
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 22 MARZO 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario